

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-053-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°663

Santiago, 26 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-053-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 2397, de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N° 2397/2021” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-053-2021, seguido en contra de EBCO S.A. (en adelante, “el titular”), Rut 76.525.290-3, aplicando una multa de **trescientas siete unidades tributarias anuales (307 UTA)**.

2° Que con fecha 25 de enero de 2024, mediante la Resolución Exenta N°113, de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N°113/2024”), resolvió acoger parcialmente el recurso de reposición interpuesto por EBCO S.A. en contra de la resolución sancionatoria, rebajando la multa aplicada a un monto de **doscientas tres unidades tributarias anuales (203 UTA)**.

3° Que, con fecha 26 de enero de 2024, la Res. Ex. N° 113/2024 fue notificada al titular por correo electrónico.

4° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-053-2021, que el titular con fecha 1 de febrero de 2024,



presentó un escrito, dando cuenta del pago de la multa en lo principal y acompañando en el otrosí certificado de pago Folio 1706551796, de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por la Tesorería General de la República.

5° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 31 de enero de 2024, **realizó el pago de la suma total de 152,25 UTA, equivalentes a \$118.144.782** (ciento dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 113/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$118.144.782** (ciento dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 1 de febrero de 2024, singularizado en el considerando cuarto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- EBCO S.A., a las casillas electrónicas: geguiguren@ebco.cl; jose.swett@ebco.cl; gcubillos@cubillosabogados.cl y iurzua@cubillosabogados.cl
- David Román Soto, a la casilla electrónica: alexander_leonidas@hotmail.com
- Franco Vera Arizmendi, a la casilla electrónica: franco.vera@gmail.com
- Gustavo Estrada Hidalgo, a la casilla electrónica: gustavo.estrada@gmail.com
- Rodrigo Aro Ringele, a la casilla electrónica: rodrigoaro@outlook.com
- Fiorella Cocchella González, a la casilla electrónica: fiore.cochella@gmail.com





C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-053-2021

Expediente Cero Papel N° 2983/2024

